

Resolución de 31 de agosto de 2018 del Gerente de la Ciudad por la que se nombra al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer por promoción interna independiente 14 plazas de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Por la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal se ha formulado propuesta de fecha 30 de agosto de 2018, para nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer por promoción interna independiente 14 plazas de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos de 9 de marzo de 2018 (BOAM núm. 8.116, de 19 de marzo de 2018) fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 14 plazas de la categoría de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El apartado 7.1 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente, aprobadas por Resolución de 25 de enero de 2017 del Director General de Recursos Humanos, establece que los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes, sin que puedan formar parte de ellos el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dicho apartado establece también que todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por último, el apartado aludido establece que a los Tribunales de las pruebas selectivas asistirá un observador del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, designado a propuesta de las organizaciones sindicales entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no pudiendo haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Corresponde al titular de la Gerencia de la Ciudad la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º.2.6 l), del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOAM núm. 7530, de 2 de noviembre de 2015).

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer por promoción interna independiente 14 plazas de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de 9 de marzo de 2018, a las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: D. Rafael Morán Llanes
Suplente: Dª. Virginia Torres Lirola

SECRETARIO

Titular: Dª. María Luisa Cruz Fernández
Suplente: Dª. María del Sol Caparrós Sanz

VOCALES

Titular: D. Ernesto López Nares
Suplente: D. José María Franco Expósito

Resolución de 31 de agosto de 2018 del Gerente de la Ciudad por la que se nombra al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer por promoción interna independiente 14 plazas de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Titular: D. Miguel Ángel Sierra Romeral
Suplente: D. Ángel Urda Pérez

Titular: D. Ignacio Montes Pérez
Suplente: D. José Guillermo de Miguel Fernández

Titular: Dª. María José Cordero Bermejo
Suplente: Dª. Antonia Fernández Salguero

SEGUNDO.- Nombrar observadores del desarrollo del procedimiento selectivo a las siguientes personas:

Titular: D. Jorge Muñoz Romero
Suplente: D. Marta de Dios Pérez

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es)

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 31 de agosto de 2018.- El Gerente de la Ciudad, P.S., Decreto de 20 de julio de 2018 de la Alcaldesa, la Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

BOAM 8.234, de 11 de septiembre de 2018.